



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02152957- -NEU-LEGAL#IPVU - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL (I.P.V.U.) -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02152957- -NEU-LEGAL#IPVU del registro de la Mesa de Entradas del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), dependiente de la Secretaría General y Servicios Públicos, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN y Decreto N° 185/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190 y el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, se crea el Gabinete Provincial integrado por ministerios y secretarías que asistirán en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado, estableciendo las respectivas competencias, funciones y responsabilidades propias de cada uno, y a través del Decreto N° 185/20 se aprueba la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.);

Que para un adecuado funcionamiento y a fin de afrontar los requerimientos establecidos por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), resulta necesario reordenar las funciones del área, asignando y designando al personal que cuente con el perfil para su cumplimiento;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190, otorga al Poder Ejecutivo la facultad de disponer de la aplicación del artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265 en todo al ámbito de la Administración Pública Provincial y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente para el mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y el desenvolvimiento de su personal para el mejor funcionamiento de la citada Ley;

Que obra intervención del señor Secretario General y Servicios Públicos, el señor Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura y de la Dirección Provincial de Asuntos Legales y Despacho del I.P.V.U.;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DÉSE DE BAJA de la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), a partir de la firma de la presente norma, a la agente que se indica en el documento **IF-2022-02188055-NEU-ADM#IPVU**, que forma parte del presente, con más la bonificación correspondiente al artículo 34º de la Ley 2265 de Remuneraciones.

Artículo 2º: DESÍGNASE/ASÍGNASE en el cargo de la estructura orgánico funcional del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), a la persona y en la categoría que se detalla en el documento **IF-2022-02188130-NEU-ADM#IPVU** de la presente norma, con más la asignación de la bonificación prevista en el artículo 34º de la Ley 2265 que se consigna, a partir de la firma de la presente norma y mientras dure la presente gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios o hasta tanto se implementen los llamados a concurso correspondientes, según lo establecido en el Título 2 Capítulo 1.3 del Convenio Colectivo de Trabajo de IPVU-ADUS.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: Por la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (I.P.V.U.), **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.